



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y EL INSTITUTO PERUANO DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y GESTIÓN – IPTIG**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte:

- **MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20477936882 y domicilio en Alameda del Corregidor N° 155-A; distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli, identificado con DNI N°15982463, designado a través de la Resolución Ministerial N° 340-2011-AG, en adelante **AGRO RURAL**, y;
- **EL INSTITUTO PERUANO DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y GESTIÓN – IPTIG**, con Registro Único de Contribuyentes N° 29521064430, domicilio en Calle Los Halcones N°250 Urbanización CÓRPAC, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente, Sr. Jorge Del Río Silva, identificado con DNI N° 06641528, con poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida Electrónica No.12269015 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; a quien en adelante se denominará **IPTIG**, bajo los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERA: ANTECEDENTES**



- 1.1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL y el Instituto Peruano de Tecnología, Innovación y Gestión IPTIG, de fecha 29 de Enero de 2010.
- 1.2. La Cláusula Novena del precitado Convenio establece que el plazo de Vigencia es de dos (02) años, cuyo vencimiento será el próximo 28 de Enero del año 2012.
- 1.3. Mediante Carta del 24 de Octubre de 2011 el Presidente del IPTIG solicita a AGRO RURAL renovar el plazo de vigencia, asimismo cambiar los representantes para la Coordinación Interinstitucional establecidos en Cláusula Séptima.



Mediante Nota Informativa N° 200 -2011-AG-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite propuesta de nuevo Convenio en razón a que ambas representaciones y Coordinadores Interinstitucionales han cambiado, como también el pedido de renovación; por dos (02) años más.

**SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N°821-2008-AG, que aprueba el Plan Estratégico Multianual del Sector Agricultura para el periodo 2007-2011.  
Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL..



**TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto promover iniciativas de cooperación interinstitucional para el desarrollo de proyectos rurales productivos Sostenibles, así como de proyectos de inversión



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

conjunta con impacto significativo en el desarrollo productivo rural con responsabilidad social en el marco de los lineamientos de política del Sector.

**CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las actividades que las partes decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberían ser acordados expresamente a través de convenios específicos, los que serán suscritos por separado; precisando en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, entre otros aspectos previa evaluación de la viabilidad correspondientes por las órganos administrativos del Programa.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO**

El presente, por tratarse de un convenio Marco, no genera ningún tipo de compromiso financiero.



**SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las partes designan como sus Coordinadores para la ejecución del presente Convenio:

- Por **AGRO RURAL**: Director de Operaciones
- Por **IPTIG**: Presidente.



**SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Por el presente las partes establecen canales de comunicación y coordinación permanente en observación a la normativa aplicable que permitan la conjunción de sinergias entre dichas instituciones como la sostenibilidad y protección del medio ambiente, propiciando condiciones favorables que permitan mejorar la calidad de las pobladores de las zonas rurales del país

**OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA**



La entrada en vigencia se computará desde la fecha de suscripción del mismo, subsumiéndose el plazo señalado en la Cláusula Séptima del Convenio anterior, por lo cual el vencimiento del presente será a los dos (02) años contados desde la fecha de suscripción de este documento, pudiendo ser renovado previa evaluación del cumplimiento de los objetivos por las partes.

**NOVENA : MODIFICACIONES**

Para los efectos de realizar cualquier modificación al presente Convenio, **LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones como resultado de las evaluaciones que se realicen durante su vigencia, las mismas que se realizarán a través de Addendas que formarán parte del presente acuerdo.

**DÉCIMA : RESOLUCIÓN**

Las partes acuerdan que podrían resolver en cualquier momento el presente Convenio, de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:



Por mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser resuelto mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

- 10.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.- En caso de incumplimiento, dará lugar a un requerimiento escrito por parte del coordinador Interinstitucional de la parte afectada. De reiterarse el incumplimiento, podrá solicitarse la resolución del Convenio, siempre que no afecte la ejecución de compromisos asumidos.
- 10.3. Para efecto de resolver el presente Convenio deberá suscribirse la Addenda respectiva. Debiéndose señalar que bajo ningún concepto afectará la culminación de compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



**DÉCIMO PRIMERA : TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



**DÉCIMO SEGUNDA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



**DÉCIMO TERCERA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

**DÉCIMO CUARTA : DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación será cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Las partes suscriben en señal de conformidad dos (02) ejemplares de igual valor, en el distrito de Lima, a los 02 del mes de Diciembre del 2011.

POR IPTIG

POR AGRO RURAL



*[Signature]*  
Sr. Jorge Del Río Silva  
Presidente



*[Signature]*  
Sr. Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli  
Director Ejecutivo